

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 342 - 2021-GR-IMA/DE

Cusco, 06 de Diciembre del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1297, el Informe N° 354-2021-GRC-IMA/DCCGR/PC/RP/RGCP, el Informe N° 745-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 1183-2021-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1297, de fecha 25 de Octubre de 2021, se atendió el requerimiento para la Adquisición de EPPS para el Personal Obrero, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", por el importe de S/. 15,890.00 (Quince Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 354-2021-GRC-IMA/DCCGR/PC/RP/RGCP, de fecha 26 de Noviembre de 2021, el Residente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", Informa el Incumplimiento de la Entrega de Bienes de la Orden de Compra N° 01297, indicando que dicha Orden de Compra fue Certificada, Emitida y Notificada el día 08/11/2021, teniendo 03 días calendarios para hacer entrega de los bienes requeridos, siendo que, el Proveedor Sr. Felix Champi Cahuascano, no entrego los Bienes en el plazo de entrega establecido y hasta la fecha no hizo ninguna entrega, perjudicando a que el personal de la Obra no cuente con los Equipos de Protección Necesarios para el avance de la Obra, por lo que se solicita la Resolución y Reotización de la mencionada Orden de Compra;

Que, mediante Informe N° 745-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, de fecha 30 de Noviembre de 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, previa revisión y evaluación del Informe emitido por Residente de Proyecto y avalada por el Supervisor del Proyecto, solicita Resolver la Orden de Compra N° 1297-2021;

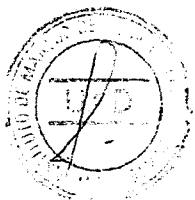
Que, con informe Legal N° 1183-2021-GRC-IMA/AL, de fecha 02 de Diciembre de 2021, opina que, ES PROCEDENTE Resolver las en forma Total la Orden de Compra N° 1297-2021, por importe de S/ 15,890.00 (Quince Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles), para la Adquisición de EPPS para Personal Obrero, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande – Encuentro con el Río Huatanay del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", por no haber cumplido con la entrega de los Bienes Requeridos en los plazos Pactados;

Que, la Ley de Contrataciones del estado, dispone " Artículo 36 .- Resolución de Contrato :Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido en el reglamento (...);

Que, los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución establecida en el literal a) del art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber Incumplido Injustificadamente Obligaciones Contractuales, configurándose la causal de resolución de la orden de compra, por incumplimiento del proveedor;

Que, corresponde al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, remitir la decisión de resolver la Orden de Compra, la que debe concretarse a través un acto resolutorio del Titular de la Entidad, que este hecho configura una infracción pasible de sanción, que debe realizarla el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, por lo tanto en aplicación del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad resolver el Contrato, que debe concretarse a través de acto resolutorio, que debe ser notificado de inmediato al contratista



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad
IMA



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

y al Tribunal de Contrataciones del Estado, en vista de que este hecho configura una infracción pasible de sanción, que es el Órgano resolutorio y sancionador de OSCE;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, EN FORMA TOTAL LA ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA N° 1297-2021, con el Proveedor Sr. Felix Champí Cahuascanco, por la adquisición de EPPS para el Personal Obrero, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en Riberas del Río Cachimayo, Tramo APV. Kari Grande - Encuentro con el Río Hualtanay del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco", por el importe de S/. 15,890.00 (Quince Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles), por no haber cumplido con la entrega de los bienes requeridos en los plazos establecidos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Unidad de Administración, disponga la Notificación del presente acto resolutorio al proveedor, que se encuentran detallados en el artículo primero de la presente resolución.

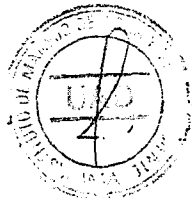
ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Administración a través de Logística, comunique la comisión de la infracción contenida en el literal f) del art. 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del trámite establecido por el TUPA del OSCE, una vez que la presente Resolución haya quedado consentida, para que se dé inicio al procedimiento sancionador correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a las Dirección de Línea y, a la Unidad de Administración, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO



#IMACusco

Trabajemos
con
Integridad



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037
E-mail: ima@ima.org.pe
www.ima.org.pe